

BUENOS AIRES, 25 de enero de 1996.-



**Ministerio de  
Economía  
y Obras y Servicios  
Públicos  
Secretaría de  
Hacienda**

VISTO el Memorando D.N.I. y N.C. N° 38 de fecha 23 de Enero de 1996, la Ley N° 24.156 en su artículo 82, la Ley N° 24.447 en su artículo 16, el Decreto N° 1588 de fecha 26 de Julio de 1993, el Decreto N° 1363 de fecha 10 de Agosto de 1994, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 807 del 26 de Julio de 1993 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 515 y de FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS N° 219 de fecha 16 de noviembre de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1363/94 se facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.156 en su artículo 82.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1588/93 se incluyen dentro del "Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA", las operaciones autorizadas por el artículo 82 de la Ley N° 24.156 (LETRAS DEL TESORO).

Que se ha recibido una propuesta a través de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO para la colocación en forma directa de LETRAS DEL TESORO por un monto de hasta VALOR NOMINAL, DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N.U\$S 450.000.000.-)

Que las mismas se implementarán con la documentación del "Programa de Letras Externas de la República Argentina", aprobada por la Resolución MEyOySP N° 807/93.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que origine la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen serán imputados a los créditos previstos en la JURISDICCION 90 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 82 de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACION  
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES en TRES (3) SERIES por un importe de VALOR NOMINAL CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. U\$S 150.000.000,-) cada una, con vencimientos el 26 de Febrero, 26 de Marzo y 26 de Abril de 1996 respectivamente.

ARTÍCULO 2º.-Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º de la presente, tendrán las siguientes características:

NUMERO DE SERIE: 32 del Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA.

MONTO: VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. U\$S 150.000.000,-).

FECHA DE EMISION.- 26 de Enero de 1996.

PLAZO: TREINTA Y UN (3 1) días.

PRECIO DE EMISION.- La suscripción se realizará al NOVENTA Y NUEVE CON TRES MIL CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (99.3052%) del valor nominal.

AMORTIZACION.- Integralmente al vencimiento.

TITULARIDAD: Se emitirán certificados globales en el marco del "Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA, a través del agente fiscal del mismo CHASE MANHATTAN BANK (Oficina de LONDRES).

EXENCIONES IMPOSITIVAS.- Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas para los instrumentos emitidos bajo el "PROGRAMA DE LETRAS EXTERNAS de la REPUBLICA ARGENTINA".

REGIMEN DE COLOCACION.- La citada LETRA DEL TESORO, se colocará por suscripción directa.

DENOMINACION MINIMA: DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000,-)

LEGISLACION.- LEY DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: el pago se cursará a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, al agente pagador del PROGRAMA DE LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (CHASE MANHATTAN BANK (oficina de LONDRES).

NUMERO DE SERIE: 33 del Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA.

MONTO: VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. U\$S 150.000.000,-).

FECHA DE EMISION: 26 de Enero de 1996.

PLAZO: SESENTA (60) días.

PRECIO DE EMISION.-: La suscripción se realizará al NOVENTA Y OCHO CON SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS POR CIENTO (98,6436 %) del valor nominal.

TITULARIDAD: Se emitirán certificados globales en el marco del "Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA", a través del agente fiscal del mismo CHASE MANHATTAN BANK (Oficina de LONDRES).

EXENCIONES IMPOSITIVAS.- Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas para los instrumentos emitidos bajo el "PROGRAMA DE LETRAS EXTERNAS de la REPUBLICA ARGENTINA".

REGIMEN DE COLOCACION.- La citada LETRA DEL TESORO, se colocará por suscripción directa.

DENOMINACION MINIMA: DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000,-)

LEGISLACION.: LEY DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: el pago se cursará a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, al agente pagador del PROGRAMA DE LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (CHASE MANHATTAN BANK (oficina de LONDRES)

NUMERO DE SERIE: 34 del Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA.

MONTO: VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. U\$S 150.000.000,-).

FECHA DE EMISION- 26 de Enero de 1996.

PLAZO: NOVENTA Y UN (91) días.

PRECIO DE EMISION.- la suscripción se realizará al NOVENTA Y SIETE CON NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR CIENTO (97,9572 %) del valor nominal.

TITULARIDAD: Se emitirán certificados globales en el marco del "Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA, a través del agente fiscal del mismo CHASE MANHATTAN BANK (Oficina de LONDRES).

EXENCIONES IMPOSITIVAS.- Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas para los instrumentos emitidos bajo el "PROGRAMA DE LETRAS EXTERNAS de la REPUBLICA ARGENTINA".

REGIMEN DE COLOCACION. La citada LETRA DEL TESORO, se colocará por suscripción directa.

DENOMINACION MINIMA: DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000,-)

LEGISLACION- LEY DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: el pago se cursará a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, al agente pagador del PROGRAMA DE LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (CHASE MANHATTAN BANK (oficina de LONDRES)

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION Nº 5

*Lic. Jorge H. Domper*

Tesorero General de la Nación